

FICHA DE CUMPLIMIENTO DE INDICADORES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Dependencia:	1123 – Secretaría de Seguridad Ciudadana
Programa Presupuestario:	E001 - Proximidad Ciudadana y Prevención del Delito
Resumen narrativo del nivel reportado:	11055 - Fideicomiso: Encuestas de percepción de seguridad en los 11 municipios del Estado de Quintana Roo.
Indicador:	IND11210 - Porcentaje del servicio prestado.
Método de Cálculo:	(Servicio prestado/Servicio contratado)*100
Trimestre reportado:	Cuarto Trimestre
Liga de Publicación del Medio del Verificación:	https://ssc.qroo.gob.mx/indicadores/
Unidad Responsable del Indicador:	1123-3305 - Dirección General de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana
Tipo de evidencia:	Contratado
<p>No existe variación entre numerador y denominador ya que se alcanzó el 100 por ciento de la meta programada.</p> <p>Numerador: (1)</p> <p>Denominador: (1)</p> <p>Con la finalidad de Generar indicadores locales para el diseño de estrategias de prevención del delito la Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de la Dirección General de Prevención Social del Delito, realizó la contratación de 1 servicio para la elaboración de encuestas de percepción de seguridad en los 11 municipios del Estado de Quintana Roo, encuestando a 2,020 personas, de las cuales 1,010 son mujeres y 1,010 son hombres. (Se anexan contrato)</p>	


MTRA. YEANNY GONZÁLEZ PÉREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENCUESTAS DE PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD EN LOS 11 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. **SSC/IR/PS/FID-005/2025**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CONTRALMIRANTE I.M.D.E.M. JULIO CÉSAR GÓMEZ TORRES, SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN LUIS CAN TEJERO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MEJORA REGULATORIA Y DE ARCHIVOS, Y LA LCDA. LUIGELMY ANAIS MUÑOZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE ARCHIVOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y COMO REPRESENTANTE DE LA "ÁREA USUARIA", LA MTRA. YEANNY GONZÁLEZ PÉREZ, DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR OTRA PARTE A LA PERSONA MORAL **MARKET DATA, S.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. **ANA CECILIA QUEVEDO FERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". CUANDO UNO Y OTRO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, determina que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que la propia constitución señala, y ordena además que dichas instancias se coordinarán para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- II. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que dicha función se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las autoridades de policía preventiva, del ministerio público, de los tribunales, de los responsables de la prisión preventiva, ejecución de penas y tratamiento de menores infractores, de las encargadas de protección de las instalaciones y servicios estratégicos del país, así como por las demás autoridades que, en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente al objeto de la misma ley.
- III. Los poderes Ejecutivo Federal y Estatal, consideran prioritario conjuntar los recursos que habrán de destinarse a la Seguridad Pública, en forma tal que su administración y aplicación sea oportuna, transparente y eficiente, para alcanzar el objetivo común de mejorar sustancialmente la función estatal de Seguridad Pública, en beneficio de la población.
- IV. Que con fecha **15 de julio de 2025**, la Coordinación General de Vinculación con Instancias ahora Dirección General de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana en su carácter de "**Área Usuaria**", solicitó a la Subsecretaría de Planeación y Finanzas, ahora Subsecretaría de Administración y Finanzas, Mejora Regulatoria y de Archivos, la contratación para la prestación del servicio de **ENCUESTAS DE PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD EN LOS 11 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO** adjuntando a su solicitud el anexo técnico con las especificaciones del "**Servicio**" requerido.
- V. Que, en la **Segunda Sesión Ordinaria** del Comité de Técnico del Fideicomiso para el Fortalecimiento de la Seguridad del Estado de Quintana Roo, con número 753641, de fecha **28 de mayo de 2025**, se celebró entre otros, la presentación y aprobación de las modificaciones a los proyectos e importes en la Primera Sesión Ordinaria de este Comité de fecha 10 de marzo de 2025.
- VI. Que mediante **Acta de Fallo** de fecha **25 de agosto de 2025**, el presente contrato se concedió a favor de la persona moral denominada **MARKET DATA, S.C.**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

GLOSARIO

Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, cuyo significado será el que se indica y los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **Anexo Técnico.** A la propuesta técnica y económica y/o a cada uno de los documentos o formatos que se agregan al presente contrato como si a la letra se insertasen, los cuales se encuentran debidamente validados por "Las Partes";
- b) **Área Usuaria.** A la Dirección General de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana;
- c) **El Prestador del servicio.** A la Persona Moral MARKET DATA, S.C.;
- d) **Las Partes.** A "La Secretaría" y "El Prestador del Servicio" cuando uno y otro actúen en forma conjunta;
- e) **Servicio.** A la prestación del servicio mencionados y descritos en el "Anexo Técnico" del presente instrumento jurídico;
- f) **Dirección.** A la Dirección de Recursos Materiales;
- g) **Ley.** A la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo;
- h) **Pago.** Entrega de la cantidad específica de dinero por la prestación del "Servicio" del presente contrato; y
- i) **La Secretaría.** A la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo.

DECLARACIONES

I. "La Secretaría":

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Central, conforme a lo dispuesto en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y 2º, 3º, 4º y 19 fracción XVI, 26 y 46 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- I.2 El **Contralmirante I.M.D.E.M. Julio César Gómez Torres**, Secretario de Seguridad Ciudadana, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 08 de julio de 2023, otorgado por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo y se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente Contrato y obligarse en todos sus términos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos; 19 fracción XVI, 30 fracciones VII y XIII, y 46 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1, 3 inciso A, fracción XXVII, 4, 6 fracciones I, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública; y los artículos 2, 14 y 15 fracciones XXXV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
- I.3 El **Mtro. Juan Luis Can Tejero**, en su carácter de Subsecretario de Administración y Finanzas, Mejora Regulatoria y de Archivos, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de junio de 2025, otorgado por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, suscribe el presente contrato, con fundamento en los artículos 46 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 8 fracción XI, 22 fracción IX y 23 fracción IX de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; y en sujeción con el transitorio cuarto, párrafo segundo por el que se expide el Decreto 057 de la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo.
- I.4 La **Lcda. Luigelmy Anais Muñoz Cruz**, en su carácter de Directora General de Administración y de Archivos, acredita su personalidad con la designación de fecha 16 de junio de 2025, otorgada por el Contralmirante I.M.D.E.M. Julio César Gómez Torres, Secretario de Seguridad Ciudadana, suscribe el

presente contrato, en términos con lo establecido en los artículos 46 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 22 fracción IX y 23 fracción IX de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; y en sujeción con el transitorio cuarto, párrafo segundo por el que se expide el Decreto 057 de la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo.

- C mm*
- 1.5 El Mtra. Yeanny González Pérez, Directora General de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana, acredita su personalidad con la designación de fecha 16 de junio de 2025, otorgada por el Contralmirante I.M.D.E.M. Julio César Gómez Torres, Secretario de Seguridad Ciudadana, suscribe el presente contrato, en términos con lo establecido en los artículos 46 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 22 fracción IX y 23 fracción IX de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; y en sujeción con el transitorio cuarto, párrafo segundo por el que se expide el Decreto 057 de la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo.
- 1.6 Que para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente contrato se cuenta con el oficio de la Dirección de Fideicomisos SSC/SAFMRA/DGAA/DF/060825-001/VIII/2025 de fecha 06 de agosto del 2025, emitido por la Lcda. Susana Elena Sala Góngora, donde hace referencia al Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Inversión y Fuente de pago No. 753641 denominado "Fideicomiso para el Fortalecimiento de la Seguridad del Estado de Quintana Roo", adjuntando copia simple del acta correspondiente a la segunda sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fortalecimiento de la Seguridad del Estado de Quintana Roo, mediante el cual se aprobó entre otros el ACUERDO II/S.O./2025-009.
- 1.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEL-741008-GY9, y que señala para los fines y efectos del presente contrato, como su domicilio oficial, el ubicado en el Palacio de Gobierno, situado en la calle 22 de Enero, número 01, Col. Centro, C.P. 77000, entre Av. Juárez y Av. Héroes, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo; y como domicilio legal o judicial, el ubicado en la Avenida del Centenario No. 531, entre Francisco Zarco e Ignacio Manuel Altamirano, Col. Adolfo López Mateos, C.P. 77010, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II. **"El Prestador del servicio":**

- II.1 Es una persona moral con Registro Federal de Contribuyentes número: MDA010226DZ2.
- II.2 Es una empresa legalmente constituida con las Leyes Mexicanas bajo la escritura pública número 26,667, de fecha 26 de febrero de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Xavier López Mena, Titular de la notaría pública número Siete, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, misma que quedo inscrita bajo el Folio Mercantil número N-31, del Registro Público de la Propiedad y Comercio de Cancún, Quintana Roo, con fecha 28 de marzo de 2001, que dentro de su objeto se encuentran, entre otros:
- Proporcionar asistencia técnica profesional a toda clase de personas físicas o morales en materia de investigación, cuantificación y características generales de mercados y competencia, perfil y comportamiento de consumidor, penetración en medios publicitarios, eficiencia publicitaria, medición de actitudes, censos y muestreos demográficos, tales como el análisis demográfico y socioeconómico, logística de distribución de transporte, ubicación geográfica de industrias, negocios puntos de venta y almacenes, así como de los grupos focales.
- II.3 Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a otorgar la "Servicio", y cuenta además con la tecnología, organización y personal especializada para ello.

- II.4 Que cuenta con el folio 25AXFB25 del Registro en el Padrón de Proveedores expedido por el Gobierno del Estado de Quintana Roo.
- II.5 Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la "Ley" y el presente contrato, por lo que se somete a éste.
- II.6 Tiene establecido su domicilio en la Av Bonampak, No Ext, Lote 4C2 Manzana 1, No Int 1206, Colonia SM 4A, Código postal 77500, Cancún, Quintana Roo.
- II.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 39 de la "Ley" y conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad vigentes de la dependencia normativa.

III. "Las Partes":

- III.1 Están plenamente conscientes de los compromisos que asumen con la firma del presente contrato, manifestando que en la firma de esta no existe dolo, error, lesión, mala fe o cualquier otro vicio que invalide su voluntad; y
- III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con las que se ostentan, conocen plenamente el objeto materia del presente contrato y tiene la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al mismo.

Ambas partes manifiestan su voluntad y se obligan en los términos de este contrato, de las disposiciones legales respectivas y en apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de **ENCUESTAS DE PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD EN LOS 11 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, en los términos y condiciones que se señalan en el "Anexo Técnico" del presente documento.

Segunda. Monto del contrato.

El monto total del presente contrato es por la cantidad de \$1,033,000.00 (Son: Un millón treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.), importe del 16% de I.V.A. por la cantidad de \$165,280.00 (son: Ciento sesenta y cinco mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.) que sumados hacen un total de \$1,198,280.00 (son: Un millón ciento noventa y ocho mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

El monto se considera fijo, en pesos mexicanos, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "El Prestador de Servicio" todos los gastos directos e indirectos pactados, incluyendo, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que requiera "La Secretaría", entre otros, por lo que "El Prestador de Servicio" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Tercera. Vigencia del contrato.

El presente contrato iniciará su vigencia a partir del 26 de agosto de 2025 y hasta el 15 de diciembre de 2025.

Cuarta. Lugar y Plazo de entrega.

"El Prestador del Servicio" se obliga a realizar el "Servicio", de acuerdo con los requerimientos del "Área Usuaria", conforme a la vigencia establecida en la cláusula tercera, en las instalaciones señaladas en el "Anexo Técnico".

Quinta. Condiciones y forma de pago.

"La Secretaría" cubrirá el pago en dos exhibiciones de acuerdo con la calendarización señalada a continuación:

- La primera exhibición será equivalente al 50%, el cual corresponde a la cantidad de \$516,500.00 (son Quinientos diecisésis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más el 16% por concepto de I.V.A. por un importe de \$82,640.00 (son: Ochenta y dos mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que sumados hacen un total de \$599,140.00 (son: Quinientos noventa y nueve mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.), esto contra entrega de las evidencias de la primera encuesta.
- La segunda exhibición será equivalente al 50%, el cual corresponde a la cantidad de \$516,500.00 (son Quinientos diecisésis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más el 16% por concepto de I.V.A. por un importe de \$82,640.00 (son: Ochenta y dos mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que sumados hacen un total de \$599,140.00 (son: Quinientos noventa y nueve mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.), esto a contra entrega de las evidencias de la segunda encuesta y a la conclusión del servicio.

Los pagos se realizarán por medio de transferencia bancaria en un plazo que no exceda los 20 días naturales a partir de la presentación de la factura en la Dirección, a la cual se indica a continuación:

Banco:	BANORTE
Titular de la cuenta:	MARKET DATA, S.C.
Cuenta:	0142085479
Clabe:	072691001420854793

No obstante "Las Partes" convienen que el pago de la contraprestación por el servicio objeto del presente contrato, se cubrirá conforme a los tiempos establecidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación y posterior a entera satisfacción del "Área Usuaria".

La factura se tramitará en la Dirección, ubicada en Av. del Centenario, Núm. 531, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 77010, Chetumal, Quintana Roo, deberá expedirse a favor de:

Nombre: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo
Dirección: Calle 22 de enero, núm. 01, entre Av. Juárez y Av. Héroes.
Colonia: Centro
C.P.: 77000
Ciudad: Chetumal, Quintana Roo
R.F.C.: GEL-741008-GY9

Adicionalmente, "El Prestador del Servicio" deberá señalar en su factura, además de los datos relativos a este contrato, la información y los requisitos fiscales de los comprobantes, esto de conformidad con los artículos

29 y 29^a del Código Fiscal de la Federación; Capítulo V de su Reglamento, así como la regla de la resolución miscelánea fiscal vigente y su anexo 20.

En caso de que la factura entregada por “El Prestador del Servicio” para su pago, presente errores o deficiencias, “La Secretaría” dentro de los tres días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a “El Prestador del Servicio”, las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “El Prestador del servicio” presente las correcciones, no se computará para efectos de la “Ley” en la materia.

Si “El Prestador del Servicio” no entrega la factura dentro del término señalado en el párrafo anterior, se le considerará como moroso en el cumplimiento de su obligación, haciéndose acreedor a las penas convencionales señaladas en la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento.

“La Secretaría” realizará el trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, una vez concluido la entrega del “Servicio”, a entera satisfacción del “Área Usuaria”, presentando la factura acompañada de archivo XML, la verificación fiscal y copia del presente contrato.

No se realizará el trámite de pago del “Servicio”, en caso de no haberse entregado a “La Secretaría” la garantía de cumplimiento de contrato en forma de Fianza que será por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato y el Acta de Entrega firmada entre el “Área Usuaria” y “El Prestador del Servicio”.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “El Prestador del Servicio”, determinados previa conciliación de ambas partes, se deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal del Estado de Quintana Roo. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “La Secretaría”, en caso de error, respecto al número y letra, prevalecerá la cantidad estipulada en letra.

Sexta. Del Anticipo.

“Las Partes” convienen que, para el cumplimiento del presente contrato, no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere se realizará en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

Séptima. Entrega-recepción.

“Las Partes” convienen que una vez entregada la “Servicio”, se elaborará el acta entrega-recepción en la “Dirección”, ubicada en la Avenida del Centenario, Número 531, Esquina Ignacio Altamirano en la Colonia Adolfo López Mateos, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, C.P. 77010, en un horario de las 09:00 a 15:00 horas, a entera satisfacción del “Área Usuaria”, mediante oficio de cumplimiento de contrato.

Cabe señalar, que la “Dirección” elaborará el Acta de Entrega-Recepción señalada y será firmada entre el “Área Usuaria” y “El Prestador del Servicio”.

Octava. Administración y verificación del cumplimiento del contrato.

Queda entendido por “Las Partes”, que el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato y de su “Anexo Técnico”, así como de recibir el “Servicio” es la Dirección General de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana.

En caso de irregularidades del “Servicio”, “El Prestador del Servicio” tendrá la obligación de corregirlas en el momento en que reciba el requerimiento de parte del “Área Usuaria”.

Novena. Garantía.

Esta garantía deberá constituirse en la forma, términos y procedimientos previstos por la "Ley".

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Esta garantía deberá constituirse por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato, incluyendo I.V.A., legalmente expedida, en forma de **fianza** por una institución de fianzas debidamente autorizada, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato dentro del plazo de entrega, con cobertura amplia para el "**Servicio**", contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presente siempre y cuando no sea por negligencia o mal uso del bien, la cual será entregada por "**El Prestador del Servicio**" a la firma del contrato en la "**Dirección**", misma que deberá considerar lo siguiente:

- a. Provenir de Institución afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- b. Ser expedida a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- c. Contener la indicación del importe total garantizado con número y letra.
- d. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- e. Nombre o denominación social de "**El Prestador del Servicio**".
- f. Domicilio de "**El Prestador del Servicio**".
- g. Que la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total máximo de la obligación garantizada.
- h. Que la afianzadora expresamente consiente en que:
 - I. La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
 - II. Para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
 - III. La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice, así como en el plazo que "**La Secretaría**", lo estipule y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
 - IV. La afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la Efectividad de las Fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
 - V. Pagará a la Secretaría de Finanzas y Planeación la cantidad garantizada, o la parte proporcional de la misma posteriormente a que se le haya aplicado a "**El Prestador del Servicio**" la totalidad de las penas convencionales establecidas en el contrato, mismas que no podrán ser superiores a la suma que se afianza y/o por cualquier otro incumplimiento en que incurra el fiado; y
 - VI. Que en caso de incumplimiento por parte de "**El Prestador del Servicio**", podrá reclamarse el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Dicha garantía estará vigente a partir de la firma del presente contrato y hasta el día hábil siguiente de haber concluido la vigencia del presente Contrato, a entera satisfacción del "**Área Usuaria**", misma que podrá ser cancelada por "**La Secretaría**", previa solicitud formulada por "**El Prestador del Servicio**", en forma expresa y por escrito.

En caso de que exista inconformidad por parte de "La Secretaría" respecto al cumplimiento del "Servicio" o por daños a terceros, "El Prestador del servicio" se obliga a responder tanto de las deficiencias en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como de la responsabilidad civil determinada por las leyes de la materia, obligándose a que la garantía permanezca vigente hasta que esta subsane las causas que motivaron la inconformidad.

Décima. Garantías de calidad.

"El Prestador del Servicio", garantiza que el "Servicio" prestado, objeto de este contrato, para "La Secretaría", cumplen en los términos y condiciones que se señalan en el "Anexo Técnico" del presente contrato.

En caso de que, derivado de la revisión el "Servicio" presente anomalías en cantidad, calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia en la operación, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a "El Prestador del Servicio". Dicho aviso, dará la posibilidad a que "La Secretaría", sin responsabilidad suspenda o rescinda total o parcialmente la prestación del "Servicio".

Décima Primera. Confidencialidad y Propiedad de los Trabajos.

"El Prestador del Servicio" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o de cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos del "Servicio" objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "La Secretaría", pues dichos datos y resultados son confidenciales y propiedad exclusiva de esta última.

Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después del vencimiento del contrato, de entregado y recibido el "Servicio" materia del presente instrumento.

"La Secretaría" podrá ejercer las acciones penales que se deriven de la violación a esta cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de las sanciones administrativas o civiles a que haya lugar.

Décima Segunda. Restricción de subcontratación.

"El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar, ceder o transferir en forma total o parcial a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este contrato y su "Anexo Técnico".

Décima Tercera. Responsabilidad de "El Prestador del Servicio".

"El Prestador del Servicio" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en la prestación del "Servicio", objeto del presente contrato, cumplan con lo establecido en el "Anexo Técnico".

"El Prestador del Servicio" se obliga a responder por su cuenta de los defectos y vicios ocultos del mismo y de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte hayan causado a "La Secretaría" o a terceros, durante la ejecución del "Servicio", en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, sin exceder el monto de esta.

Si "El Prestador del Servicio" no cumple con lo convenido en el término que se establece en el párrafo anterior, se procederá a hacer efectiva la pena convencional señalada en este contrato.

Los impuestos y derechos federales, estatales, municipales o de cualquier otra naturaleza serán a cargo de "El Prestador del Servicio".

Décima Cuarta. Responsabilidad laboral.

Queda expresamente estipulado, que el personal contratado por "El Prestador del Servicio" para la realización del presente contrato, estará bajo la responsabilidad directa de éste y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a "La Secretaría" como patrón sustituto, ni tampoco a "El Prestador del Servicio" como intermediario, por lo que "La Secretaría" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberado de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose "El Prestador del Servicio" a responder de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de "La Secretaría", con relación a los trabajos derivados del presente contrato.

Décima Quinta. Modificaciones al contrato.

De conformidad con el artículo 38 de la "Ley", "La Secretaría" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas podrá acordar la modificación en el incremento de la cantidad del "Servicio" solicitado, objeto de este contrato, dentro de la vigencia del presente instrumento, mediante convenio modificatorio, siempre que el monto total no rebase, en conjunto, el 15% (quince por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y los precios unitarios sean iguales a los pactados en un principio, mismo que deberá constar por escrito.

Décima Sexta. Suspensión temporal del contrato.

Por causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor y bajo su más estricta responsabilidad "La Secretaría" podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte, la entrega del "Servicio" contratado por causas justificadas, o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Se entiende por caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual se pierde el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados, por virtud del cual se pierde el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación.

Décima Séptima. Penas convencionales.

Si "El Prestador del Servicio" no inicia o concluye la entrega del "Servicio" en la fecha y forma señalada en el presente contrato, "La Secretaría" lo notificará por escrito a "El Prestador del Servicio" y aplicará como pena convencional por cada día de retraso, y hasta en tanto el "Servicio" sea totalmente entregado a entera satisfacción de "La Secretaría", una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) diario sobre el importe del "Servicio" prestado, a partir de la fecha de vencimiento del plazo de entrega hasta cumplir con el "Servicio", sin que, en ningún caso, dichas penas excedan el monto correspondiente al de la garantía de cumplimiento.

Para tal efecto, el "Área Usuaria" deberá notificar a la "Dirección", el incumplimiento por parte de "El Prestador del Servicio", para proceder a la aplicación de las penas convencionales.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas, "La Secretaría" podrá optar por hacer efectivas las garantías, rescisión del contrato o exigir su cumplimiento forzoso.

"Las Partes" convienen en que para el cumplimiento de la pena convencional a que se alude en el párrafo anterior, "El Prestador del Servicio" se obliga a pagar por este concepto a "La Secretaría", el monto de la

pena correspondiente, autorizando a “La Secretaría” a descontárselo del importe total a pagar, hasta en tanto el servicio quede totalmente concluido.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas en perjuicio de “El Prestador del Servicio”, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a “El Prestador del Servicio”.

Décima Octava. Rescisión administrativa del contrato y/o terminación anticipada.

En términos de lo establecido por el artículo 45 de la “Ley”, “Las Partes” aceptan en forma expresa que solo “La Secretaría” puede rescindir unilateral y administrativamente el presente contrato, en caso de incumplimiento total o parcial, constante o permanente, directo o indirecto de las obligaciones a cargo de “El Prestador del Servicio”. Asimismo, “La Secretaría” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, así como por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, sin perjuicio de aplicar la pena convencional determinada en el presente contrato:

- a. Si “El Prestador del Servicio” no realiza en tiempo y forma el “Servicio” objeto de este contrato en la fecha convenida.
- b. Si “El Prestador del Servicio” no otorga la garantía en el plazo establecido.
- c. Si “El Prestador del Servicio” suspende injustificadamente la entrega del “Servicio” o se niega a reponer alguna parte del “Servicio” que hubiere sido rechazado como defectuosa por “La Secretaría”.
- d. Si “El Prestador del Servicio” no ejecuta la entrega del “Servicio” de conformidad con lo establecido en el presente contrato y su “Anexo Técnico” sin motivo justificado por “La Secretaría”.
- e. Si “El Prestador del Servicio” subcontrata la entrega de la prestación del “Servicio”, materia de este contrato, o los derechos reservados del mismo.
- f. Si “El Prestador del Servicio” se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión del “Servicio” en forma que afecte este contrato.
- g. Cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato o a las disposiciones de la “Ley”.
- h. Por contravención de los términos del contrato o de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso, como, por ejemplo, la no entrega en tiempo y forma de la documentación correspondiente, o la firma del presente instrumento jurídico.
- i. Los precios por la prestación del “Servicio” estipulado sufra incremento, sin justificación alguna.

En general, cualquier otra causa imputable a “El Prestador del Servicio”, similar a las antes mencionadas esta rescisión será sin responsabilidad para “La Secretaría”.

En estos casos la determinación de dar por terminado de manera anticipada este contrato, deberá establecerse en un escrito debidamente fundado y motivado, en donde se precisarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, el cual deberá ser notificado con 30 días de anticipación.

Décima Novena. Procedimiento de rescisión.

Si “La Secretaría” a través de su “Área Usuaria”, considera que “El Prestador del Servicio” ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que consigna la cláusula anterior, comunicará por escrito a “El Prestador del Servicio” los hechos constitutivos que dieron origen a la solicitud de la rescisión del contrato, para que dentro del término de 10 (diez) días naturales contados a partir de la notificación exponga lo que a su derecho

convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, transcurrido el término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La resolución será debidamente fundada y motivada, y se comunicará por escrito a “**El Prestador del Servicio**” cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la prestación del “**Servicio**”, “**El Prestador del Servicio**” podrá suspender el mismo; en este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá presentar su solicitud a “**La Secretaría**”, quien resolverá dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de esta.

En caso de rescisión administrativa del contrato por causas imputables a “**El Prestador del Servicio**”, “**La Secretaría**”, procederá a realizar el descuento correspondiente, en efectivo, del monto total contratado, con I.V.A. incluido, en su facturación y se abstendrá de cubrir los importes resultantes del “**Servicio**” aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, en dicho finiquito deberá preverse el sobre costo del “**Servicio**” aún no prestados que se encuentren atrasados conforme al plazo de entrega.

En caso de negativa, será necesario que “**El Prestador del Servicio**” obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

Vigésima. Legislación aplicable.

“**Las Partes**” convienen en sujetarse a lo establecido en el presente contrato, así como a las disposiciones de los ordenamientos jurídicos aplicables en el ámbito del Estado de Quintana Roo, especialmente en lo que hace a la “**Ley**”, así como las normas jurídicas que sean correlativas en materia federal.

Vigésima Primera. Jurisdicción.

En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común competentes con residencia en la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, por lo que “**El Prestador del Servicio**” renuncia en este acto al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, renunciando a la protección de las leyes o tribunales de cualquier otro país, o estado de la república mexicana.

Leído que fue el presente contrato se firma en cuatro ejemplares, para su cumplimiento y efectos legales correspondientes, en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

Por "La Secretaría"

Contralmirante I.M.D.E.M. Julio César Gómez Torres
Secretario de Seguridad Ciudadana

Mtro. Juan Luis Can Tejero
Subsecretario de Administración y Finanzas
Mejora Regulatoria y de Archivos

Lcda. Luigelmy Anais Muñoz Cruz
Directora General de Administración y de Archivos

Por "Área Usuaria"

Mtra. Yeanny González Pérez
Directora General de Prevención Social del Delito y
Participación Ciudadana

Por "El Prestador del Servicio"

C. Ana Cecilia Quevedo Fernández
Administrador
MARKET DATA, S.C.

La presente hoja de firmas forma parte integral del contrato para la prestación del servicio de ENCUESTAS DE PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD EN LOS 11 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO a base de precios unitarios y tiempo determinado No. SSC/IR/PS/FID-005/2025, que celebran, por una parte, la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, y por la otra parte la persona moral MARKET DATA, S.C. representada en este acto por el C. Ana Cecilia Quevedo Fernández, en su carácter de Administrador, suscrito a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

CANCÚN, QUINTANA ROO A 21 DE AGOSTO DE 2025

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
MTRO. JUAN LUIS CAN TEJERO
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
MEJORA REGULATORIA Y DE ARCHIVOS
PRESENTE

4.3.10
ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO

Partida	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción
1	Servicio	1	<p>Encuestas de Percepción de Seguridad en los 11 Municipios del Estado.</p> <p>Consiste en un servicio especializado e integral que abarca todas las etapas del proceso técnico y operativo requerido para el diseño y ejecución de un estudio de percepción ciudadana sobre la seguridad pública. Dicho servicio incluye la planeación, aplicación y análisis de encuestas presenciales en los once municipios del Estado de Quintana Roo, conforme a una metodología profesional, con criterios de representatividad estadística y enfoque territorial diferenciado. El servicio contempla dos levantamientos de información en los 11 municipios (el primero a partir de los primeros 5 días del inicio del contrato, y el segundo previo a la conclusión del servicio), con el fin de comparar la evolución de la percepción ciudadana sobre la seguridad pública.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La ejecución del servicio se organizará en tres fases integradas que garantizarán la calidad técnica y la utilidad de los resultados: levantamiento de datos, análisis de datos y elaboración del informe de resultados. • Consideraciones para la aplicación de encuestas: • Población objetivo: mujeres y hombres de 18 años en adelante, residentes habituales de las ciudades donde se realizará el levantamiento. • Diseño muestral: que refleje la composición de la población por niveles socioeconómicos y para asegurar la representatividad estadística. • Técnica de recolección: encuestas cara a cara aplicadas por personal capacitado en lugares de tránsito frecuente, como plazas, parques, mercados y zonas comerciales. • Nivel de confiabilidad: el tamaño de muestra por municipio será calculado con base en su dimensión demográfica y la complejidad de su situación en materia de seguridad.

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			b) Una base de datos en Excel de los resultados obtenidos de la aplicación de las encuestas. c) Una memoria USB con la versión digital de todos los productos entregables: plan de trabajo, presentaciones y base de datos.	① ②	
SUBTOTAL:	Un millón treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.			SUBTOTAL	\$1,033,000.00
IVA 16%:	Ciento sesenta y cinco mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.			IVA 16%	\$165,280.00
TOTAL:	Un millón ciento noventa y ocho mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.			TOTAL	\$1,198,280.00

ATENTAMENTE

C. ANA CECILIA QUEVEDO FERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
MARKET DATA, S.C.
R.F.C. MDA010226DZ2



EVIDENCIA FOTOGRÁFICA APLICACIÓN ENCUESTAS

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Juan' or a similar name.

BENITO JUÁREZ



www.mktconsultants.com.mx

 MARKETING
CONSULTANTS

CdJm

BACALAR

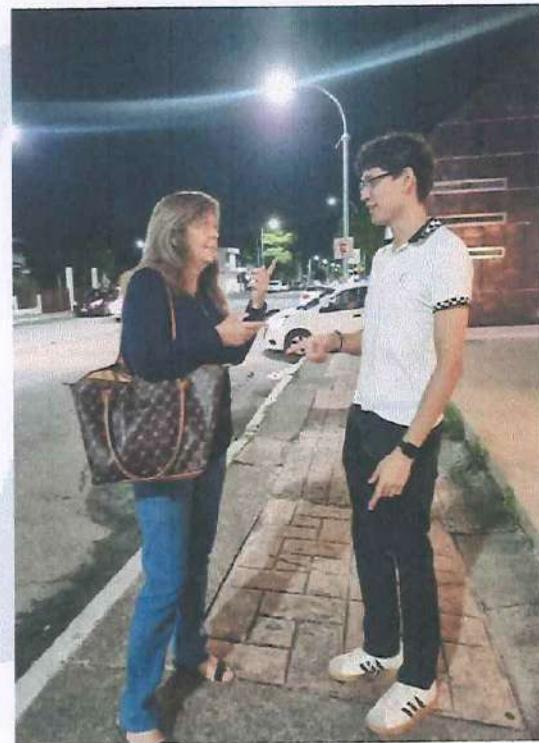


www.mktconsultants.com.mx

 MARKETING
CONSULTANTS

CJW

OTHON P.
BLANCO



www.mktconsultants.com.mx

 MARKETING
CONSULTANTS

Cfaw

COZUMEL



www.mktconsultants.com.mx

 MARKETING
CONSULTANTS

Cdaw

FELIPE CARRILLO PUERTO



www.mktconsultants.com.mx

 MARKETING
CONSULTANTS



ISLA MUJERES

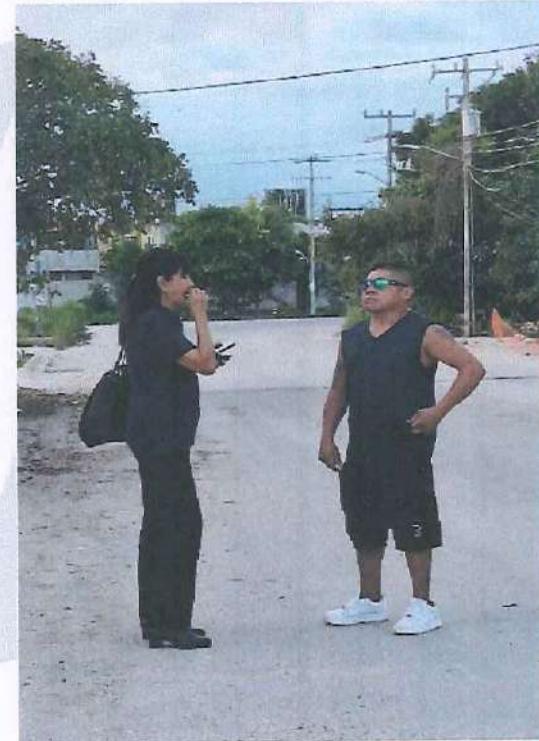


www.mktconsultants.com.mx

 MARKETING
CONSULTANTS



PLAYA DEL CARMEN



www.mktconsultants.com.mx

 MARKETING
CONSULTANTS

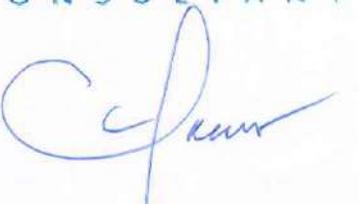
Cfjwv

PUERTO
MORELOS



www.mktconsultants.com.mx

 MARKETING
CONSULTANTS



A handwritten signature in blue ink that reads "Cesar Gómez".

TULUM

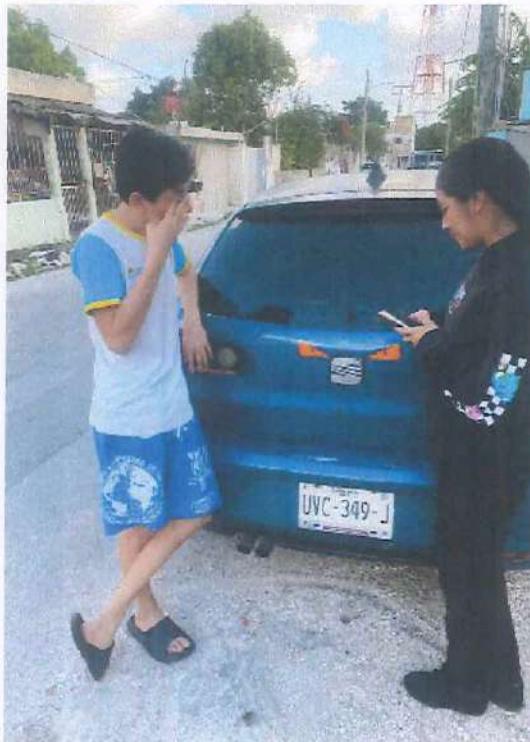


www.mktconsultants.com.mx

 MARKETING
CONSULTANTS

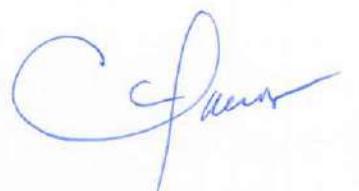


JOSÉ MARA MORELOS



www.mktconsultants.com.mx

 MARKETING
CONSULTANTS



LÁZARO CÁRDENAS



www.mktconsultants.com.mx

 MARKETING
CONSULTANTS



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "C. J. L. M. C."